



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA-CANDIDATURA DE PROGRÉS

El Pleno del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“4. MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA AL GRUPO MUNICIPAL DEL PSC-CP (EXP. 2420/2019).

Hechos

1. En sesión plenaria que tuvo lugar en fecha 15 de julio de 2019 se tomó el siguiente acuerdo:

[Primero. Aprobar una dotación global para los grupos municipales representados en la Corporación por importe de 45.000 euros anuales.

Segundo. Aprobar la distribución de la anterior dotación, según los criterios siguientes:

- Cantidad fija: el 10% de la dotación, repartido entre todos los grupos municipales a partes iguales.
- El restante 90%, en proporción al número de concejales de cada grupo municipal.

Tercero. Aprobar el reparto concreto de la dotación anual a los diferentes grupos en base a los criterios señalados en el punto anterior de conformidad con el siguiente detalle:

- Grupo municipal de Junts per Martorell (12 concejales).
Cantidad fija: 900,00 €
Cantidad variable: 23.143,00 €
Total anual: 24.043,00 €
Total trimestral: 6.010,75 €
- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya - Candidatura de Progrés (4 concejales).
Cantidad fija: 900,00 €
Cantidad variable: 7.714,00 €
Total anual: 8.614,00 €
Total trimestral: 2.153,50 €
- Grupo municipal de Movem Martorell - En Comú Guanyem (2 concejales).
Cantidad fija: 900,00 €
Cantidad variable: 3.857,00 €
Total anual: 4.757,00 €
Total trimestral: 1.189,25 €



- Grupo municipal d'Esquerra Republicana de Catalunya - Acord Municipal (2 concejales).
Cantidad fija: 900,00 €
Cantidad variable: 3.857,00 €
Total anual: 4.757,00 €
Total trimestral: 1.189,25 €
- Grupo municipal de Ciutadans de Martorell (1 concejal).
Cantidad fija: 900,00 €
Cantidad variable: 1.929,00 €
Total anual: 2.829,00 €
Total trimestral: 707,25 €

Cuarto. Las dotaciones a cada grupo se harán efectivas trimestralmente o, en su caso, en la parte proporcional por los días que corresponda. (...)]

2. Mediante escrito presentado en fecha 30 de marzo de 2023 (RE 1865), la concejala, doña María Pilar Torres Fernández, perteneciente al grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés, notificó que, habiéndose dado de baja en el Partido Socialista de Catalunya, pasa a ser regidora no adscrita. Y en fecha 31 de marzo de 2023 (RE 1874), la misma concejala aclaró que también había abandonado el grupo municipal.

De acuerdo con lo expuesto, dicho grupo municipal pasa a tener tres integrantes en lugar de cuatro.

Fundamentos de derecho

- I. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece:

[A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación (...)]

A su vez, el artículo 50, apartados 6 y 7, del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya señala:

[50.6 Los concejales que abandonen el grupo formado por la candidatura por la que se presentaron a las elecciones locales no se pueden integrar en el grupo mixto, sino que quedan como regidores no adscritos. Este precepto no es aplicable en el caso de candidaturas presentadas con la fórmula de coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integran decide abandonarla.

50.7 Los concejales que, de conformidad con lo que establece el apartado 6, quedan en la condición de no adscritos, tienen los deberes y los derechos individuales, incluidos los de carácter material y económico, que según las leyes forman parte del estatuto de los miembros de las corporaciones locales y participan en las actividades propias del ayuntamiento de manera análoga a la del resto de concejales.]

En consecuencia, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar, con efectos desde el día 1 de abril de 2023, la cuantía de la dotación económica asignada al grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés, que queda fijada en los siguientes términos:

- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya - Candidatura de Progrés (3 concejales/concejales).
Cantidad fija: 900,00 €
Cantidad variable: 5.785,50 €
Total anual: 6.685,50 €
Total trimestral: 1.671,38 €

Segundo. Notificar este acuerdo al grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,